

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DEL 2024.

NUM. 36,517

Sección A

Poder Ejecutivo

CERTIFICACIÓN, ACUERDO NÚMERO 011-SEP-2024

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, Certifica el Acuerdo Número 011-SEP-2024, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro (25.01.2024) que literalmente dice:

“ACUERDO NÚMERO 011-SEP-2024.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República. Las Secretarías de Estado tienen las competencias que, de conformidad a la Constitución, la Ley o los Reglamentos les señalen según está establecido en el artículo 28 y 29 de la Ley General de la Administración Pública y, cada Secretaría de Estado estará a cargo de un Secretario de Estado, artículo 30 de la precitada ley.- **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 31 la Ley General de la Administración Pública, en cada Secretaría de Estado habrá una Gerencia Administrativa, la que tendrá a su

cargo, entre otras, funciones de administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y de los materiales y servicios generales, incluyendo la función de compras y suministros.- **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la Secretaría de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia, autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las leyes presupuestarias, así como la suscripción de los actos y correspondencia del Despacho a su cargo, según se relaciona

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Certificación, Acuerdo Número 011-SEP-2024	A. 1 - 15
PODER EJECUTIVO Decreto No. 37-2024	A. 15-16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 28

en los numerales 8, 10, 14 y 18 del artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública.- **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, los actos de los órganos de la administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, por ende, adoptarán la forma de acuerdo en el caso de los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.- **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecido en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo indica *“En toda Secretaría de Estado, órgano desconcentrado o institución descentralizada, habrá un registro donde se llevarán los libros en los que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que se presente y de los documentos que se acompañen, así como de las comunicaciones u oficios que se reciban o se despachen... En las Secretarías de Estado, el registro está bajo la dependencia de la Secretaría respectiva, Los órganos centrales que radiquen en inmuebles distintos llevarán su correspondiente registro”*, norma que hace imperante la necesidad de mantener vigente el contrato de arrendamiento de las instalaciones físicas en las que funcionan los archivos por ser aún conveniente en cuanto a precio y ubicación para esta Secretaría de Estado.-

CONSIDERANDO: Que está aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, contenidas en el Decreto Legislativo Número 62-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta según ejemplar Núm. 36,437 de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18.01.2024), el cual describe los procesos para la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles, a saber, artículos: **Artículo 109:** Los procesos para la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Inquilinato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 360 párrafo segundo de la Constitución de la República y 2 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de Septiembre de 2001, que manda una regulación especial en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

No obstante, el contratante deberá asegurarse de cumplir con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia en el proceso de selección y debe a su vez documentar el proceso en un expediente administrativo que estará sujeto a la auditoría de los entes contralores del Estado. Esta contratación, no formará parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC). **Artículo 140:** El monto de un contrato de arrendamiento de bienes inmuebles se calculará por el total de su renta anual. **Artículo 143:** Se autoriza la prórroga de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles suscritos por anualidades en las instituciones del sector público, cuando estos representen mayores costos a la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio. Las prórrogas no podrán trascender el período de gobierno presidencial y se formalizarán mediante Acuerdo Ministerial en el caso de las Secretarías de Estado o Resolución para las Instituciones Descentralizadas o Desconcentradas. **Artículo 145:** Se autoriza a las instituciones de la Administración Pública para pagar el equivalente a un (1) mes de renta en concepto de depósito, el cual se aplicará al pago de la renta del último mes en caso de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble, sin necesidad de requerir garantía por anticipo.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado, que trata sobre otros Contratos establece que, la preparación, adjudicación y formalización los contratos de arrendamiento que tenga que celebrar la Administración Pública, están exentos de los procedimientos y requisitos establecidos por la Ley de Contratación del Estado, en virtud del que el objeto de los

mismos, son en todo caso bienes inmuebles específicos y particulares, aplicándose en los mismos las disposiciones legales especiales que le son aplicables. El Estado no está obligado a cumplir con las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas del Derecho Privado, salvo lo que establecieren normas legales especiales que le son aplicables.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 75 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas sobre la Responsabilidad en el manejo de los Bienes, indica: “Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentran.”- **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Vanessa Elizabeth Maradiaga en su condición de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, mediante Constancia de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro (11.01.2024), manifiesta que “...se realizaron investigaciones en cuanto al costo de los alquileres en zonas aledañas al CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL (CCG) los precios de mercado oscilan entre L.370.00 (Trescientos setenta lempiras exactos) por mts 2, Boca de Mula S.A ofrece una opción de L.170.75 (ciento setenta lempiras con 75/100) por mts 2, la cual es una opción viable a considerar, por parte de la Secretaría de la Presidencia.”- **CONSIDERANDO:** Que en fecha once de enero del año dos mil veinticuatro (11.01.2024), el Señor Brayan Villagrán, en su condición de

Inspector de la Unidad Local Administradora de Bienes (ULAB), emitió Constancia mediante la cual establece que "...existe la necesidad de arrendar un espacio físico para custodiar de manera segura el archivo y bienes pertenecientes a este Secretaría de Estado, dado que en la instalaciones actuales ubicadas en el Centro Cívico el espacio no es suficiente para la cantidad de documentación y bienes que se deben resguardar."- **CONSIDERANDO:** Que el Licenciado Carlos Alberto Mejía, en su momento Subgerente de Presupuesto-SEP, mediante Memorándum SP-PRES-461-2023 de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés (27.12.2023), realizó análisis y evaluación financiera de arrendamiento 2024, en relación al arrendamiento Bocademula para el año 2024 y hace las observaciones siguientes: "1. La mensualidad propuesta del arrendamiento para el año 2024 asciende a L 207,044.56 la que muestra un incremento del 5% en relación con la mensualidad del año 2023. 2. La anualidad propuesta del arrendamiento para el año 2024 asciende a L 2,484,534.75 monto que puede ser financiado por la Secretaría de la Presidencia en vista que el monto formulado para la gestión 2024 es L 2,600,940.00".- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro (24.01.2024), la MSc. Yesi Roxana Escobar Ruiz, en su condición de Sub-Gerente delegada de Presupuesto-SEP, emitió Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, mediante el cual notifica que dentro del presupuesto formulado para la Gestión 2024, publicado el 18 de enero del año en curso en la Gaceta No. 36,437 y según la Ejecución del Presupuesto de Egresos por Grupo y Subgrupo

del Gasto, en el Objeto del Gasto 22100 Alquiler de Edificios Viviendas y Locales se cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cuatro mil Cuatrocientos Veintiséis Lempiras Exactos (L 4,674,426.00).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro (12.01.2024), la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado emitió el **DICTAMEN LEGAL NÚMERO SEP-SG-DL-03-2024** y, en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro (24.01.2024) emitió Adenda al referido Dictamen, documentos en los cuales concluye que, siendo que las oficinas principales de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, se encuentran en el Centro Cívico Gubernamental (CCG) y el edificio en la colonia Tepeyac, zona aledaña al Centro Cívico Gubernamental (CCG), significa un ahorro a la institución, principalmente en combustible, depreciación de vehículos por el uso y tiempo por el desplazamiento del personal, por movilización debido a su ubicación cercana, así como las Constancias emitidas a que se ha hecho referencia y el Detalle del Gasto por Objeto, el tiempo de arrendamiento que ya expiró y basados en los antecedentes de arrendamiento que son favorables a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, por lo que, se concluye que en el caso en estudio existe justificación y una necesidad imperante para continuar en el año dos mil veinticuatro (2024), con el arrendamiento del inmueble, formalizándolo mediante la suscripción de un Contrato entre la sociedad mercantil Bocademula S. A. y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con el fin de sostener el ARCHIVO GENERAL DE LA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, ACUERDOS Y DECRETOS, LA SUBSECRETARIA DE ESTADO Y LA UNIDAD DE BIENES NACIONALES; ya que, de no suscribir un nuevo Contrato de arrendamiento se le causa mayor costo al Estado por el nuevo traslado y ubicación de los bienes y archivos custodiados por esta Secretaría de Estado, comunicándole a El ARRENDADOR, Bocademula S. A., las reparaciones que son necesarias para el buen funcionamiento del edificio, a satisfacción de EL ARRENDATARIO, la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 3-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,855 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós (22.02.2022) la Señora Presidenta Constitucional de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, nombró en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia al Ciudadano **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS.- PORTANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos 247 de la Constitución de la República; 29 numeral 1, 36 numeral 1, 8, 10, 14, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 25, 50 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 8 y 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 75 de la Ley

Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 109, 140, 143, 145 del Decreto Legislativo Número 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta según ejemplar Núm. 36,437 de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18.01.2024), Acuerdo Ejecutivo Número 3-2022 de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós (27.01.2022); y, **DICTAMEN LEGAL NÚMERO SEP-SG-DL-03-2024**, de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro (12.01.2024) y su Adenda de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro (24.01.2024) emitidos por la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado.- **ACUERDA:** **PRIMERO:** Autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento del bien inmueble situado en la colonia Tepeyac, frente al restaurante Palacio Real, de la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, entre la Sociedad Mercantil denominada BOCADEMULA S.A. y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, formalizado mediante la firma de un nuevo contrato, que tendrá una duración de un (01) año, comprendido a partir del primero de enero del año dos mil veinticuatro (01.01.2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31.12.2024), su contenido se leerá así: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 020-2024.-** Nosotros **JORGE ARTURO AGURCIA FASQUELLE**, mayor de edad, casado, Master en Administración de

Empresas, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con documento de Identificación Nacional (DNI) número **0801 1966 00983** y RTN **08011966009831**, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada “BOCADEMULA” S.A, sociedad constituida mediante instrumento público número Trecientos Veinticinco (325) de fecha doce (12) de octubre del año Dos Mil Seis (2006), inscrita bajo Asiento con matrícula número (25233) e inscrita con número (13236), del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa CCIT, “**EL ARRENDADOR**” por una parte y por la otra **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Politólogo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento de Identificación Nacional (DNI) número **1613 1989 01863**, actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, tal y como consta en el Acuerdo Ejecutivo No.- 3-2022 de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós (27.01.2022), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.-35,855 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós (22.02.2022), en adelante “**EL ARRENDATARIO**”; en su conjunto denominadas las “**Partes**” hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Arrendamiento sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA. DECLARACIONES: I.** Declara el

representante de **EL ARRENDADOR**: a) Que es legítimo representante de **EL ARRENDADOR**, y por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL ARRENDADOR**, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; b) Que su representado es el legítimo propietario de un inmueble situado en la Colonia Tepeyac, frente al restaurante Palacio Real, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual se describe de la siguiente manera: Terraza total en adicional de dos mil veintiséis metros cuadrados (2026 Mts.2) de los cuales ofrece en arrendamiento a el arrendatario los Pisos 1 trescientos cincuenta y cinco punto treinta y dos metros cuadrados (355.32 Mts.2), Piso 2 trescientos setenta y cinco punto cero cero metros cuadrados (375.00 Mts.2), sótano trescientos veinticuatro punto cero ocho metros cuadrados (324.08Mts2), parqueo con estacionamiento para veintiún (21) vehículos, el cual consta de dos baños y cubículos de Oficina, para un total de mil cincuenta y cuatro punto cuarenta (1,054.40Mts2). c) Manifiesta su libre voluntad de dar en arrendamiento el inmueble propiedad de su representado por este acto el arrendador; d) Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente para llevar a cabo el legal funcionamiento del INMUEBLE. Asimismo, declara que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto al pago en sus derechos y contribuciones; e) Que con la celebración y el consecuente

cumplimiento del presente contrato, no se viola normatividad alguna, ni impacta negativamente contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que se parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que este sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, así mismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción, fraude u otro similar.- II. Declara el representante de **EL ARRENDATARIO**:

a) Que goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL ARRENDATARIO**, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. b) Es un deseo que **EL ARRENDADOR** se le conceda el uso y goce durante la vigencia del presente contrato del INMUEBLE, mediante la celebración del presente contrato, con el objeto primordial de establecer sus oficinas o dependencias en dicho INMUEBLE, entendiéndose que **EL ARRENDATARIO** sólo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato, reservándose **EL ARRENDADOR** el derecho de interponer las acciones legales correspondientes en contra de la institución que ocupa el INMUEBLE por incumplimiento en pago.- III.- Declaran ambas partes. a) Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente contrato de arrendamiento, es su voluntad celebrar el mismo encontrándose libres de cualquier impedimento legal al momento de su firma. b) Que la manifestación de su voluntad

se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiera error, dolo o mala fe o violencia, cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la Ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato, c) Que en razón de lo declarado y estipulado en el presente contrato, el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las declaraciones que anteceden, las cuales se consideran formando parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes están de acuerdo en obligarse recíprocamente.- **SEGUNDA. OBJETO:** Por virtud del presente contrato **EL ARRENDADOR** concede a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce durante la vigencia del presente Contrato de un inmueble situado en la colonia Tepeyac, frente al restaurante Palacio Real, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual se describe de la siguiente manera: Terraza total en adicional de dos mil veintiséis metros cuadrados (2026 Mts.2) de los cuales ofrece en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**: Piso 1 trescientos cincuenta y cinco punto treinta y dos metros cuadrados (355.32 Mts.2), Piso 2 trescientos setenta y cinco punto cero cero metros cuadrados (375.00 Mts.2), sótano trescientos veinticuatro punto cero ocho metros cuadrados (324.08 Mts.2), parqueo con estacionamiento para veintiún (21) vehículos, el cual consta de dos baños y cubículos de Oficina, para un total de mil

cincuenta y cuatro punto cuarenta (1,054.40Mts2), descrito en el literal b) de la Sesión I de la Cláusula que antecede, con el objeto primordial que el arrendatario establezca ARCHIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, ACUERDOS Y DECRETOS LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO Y LA UNIDAD DE BIENES NACIONALES, o sus dependencias en dicho INMUEBLE si así lo estima conveniente para sus intereses, institución que para efectos del presente contrato será EL BENEFICIARIO.- **TERCERA. RENTA: EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** por concepto total de la renta la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,484,534.75)**, pagaderos a cuotas de **DOSCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.207,044.56)** mensuales, valor que incluye el impuesto del 15% sobre venta equivalente a la cantidad de veintisiete mil cinco lempiras con ochenta y un centavos (L.27,005.81), impuesto que será retenido por **EL ARRENDATARIO** de conformidad con el Acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL ARRENDADOR** para extenderle el correspondiente comprobante de retención de impuesto. El pago se hará efectivo mediante depósito o transferencia a la cuenta de ahorros número 114504010736 a nombre de BOCADEMULA en BANCO LAFISE, S.A.; por mensualidades vencidas siempre que el documento fiscal entregado reúna los requisitos

por la legislación tributaria vigente. Si **EL ARRENDADOR** cuenta con constancia vigente extendida por la autoridad competente de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta este deberá proporcionarle una copia vigente a **EL ARRENDATARIO**, de lo contrario este último aplicará la retención del 1% en concepto de anticipo al impuesto sobre renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010.- Entendiendo que **EL ARRENDATARIO** sólo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato, reservándose **EL ARRENDADOR** el Derecho de interponer las acciones legales correspondientes en contra de la institución que ocupa el INMUEBLE por incumplimiento en pago.- **CUARTA. AUMENTO EN EL PRECIO DEL ALQUILER:** Queda entendido entre las partes, que el precio de la Renta no podrá ser incrementado durante la vigencia del contrato, queda entendido entre las partes que en caso de exigir alguna reforma que incremente el valor del Impuesto Sobre Venta que gravan el presente contrato, será cancelado por **EL ARRENDATARIO**.- **QUINTA. DOCUMENTACIÓN:** **EL ARRENDADOR** se obliga a proporcionar a **EL ARRENDATARIO** toda aquella documentación que se requiera para poder operar debidamente las oficinas en el inmueble, así como cualquier otra que se necesite para la celebración de este contrato. Ambas partes convienen en que si **EL ARRENDATARIO** no recibe de **EL ARRENDADOR** toda la documentación cuya emisión depende exclusivamente de **EL ARRENDADOR**, o aquella documentación que se requiera para poder operar las oficinas debidamente en el INMUEBLE, **EL ARRENDATARIO** podrá retener los pagos

de la renta hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que **EL ARRENDATARIO** podrá seguir haciendo uso y disfrute del INMUEBLE durante todo el plazo de vigencia del presente contrato.- Lo anterior no será aplicable cuando la emisión de la documentación dependa exclusivamente al Estado puesto que **EL ARRENDADOR** no tiene control. Asimismo **EL ARRENDADOR** se obliga a que en caso de cláusula o cierre del INMUEBLE por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, este será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias, sin perjuicio para **EL ARRENDATARIO** de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento de perjuicio que dicho cierre o clausura le ocasione.- **SEXTA. AUTORIZACIÓN:** Por este acto **EL ARRENDADOR** autoriza a **EL ARRENDATARIO** para:

1. Colocar anuncios luminosos de paleta, auto soportado en marquesinas o fachadas o bien en el lugar que **EL ARRENDATARIO** decida dentro o fuera del INMUEBLE, si estas no afectan la estructura del inmueble entendiendo que cualquier daño que los cambios causen al INMUEBLE como a terceros por fallas o alteraciones, será responsabilidad exclusiva de **EL ARRENDATARIO**, Además, si la instalación de dichos anuncios o rótulos requiere autorización de la Municipalidad del Distrito Central o tiene un costo, en ambos casos será absorbido por **EL ARRENDATARIO**.
2. Instalar antena de radio-telecomunicaciones generadores

eléctricos, divisiones de tabla yeso o material similar, instalaciones de cubículos modulares en el INMUEBLE; en el entendido que tales instalaciones, según sea el caso, son propiedad de **EL BENEFICIARIO**, por lo que este último se compromete a retirarlas; las instalaciones u obras realizadas que no se hayan adherido o incorporado al inmueble así como las que por su naturaleza sean inamovibles, quedarán en beneficio de **EL ARRENDADOR**. Cualquier modificación, acondicionamiento o remodelaciones mayores, que **EL BENEFICIARIO** desee realizar deberá solicitar la autorización por escrito de **EL ARRENDADOR**.- **SÉPTIMA. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA:** **EL ARRENDADOR** manifiesta a **EL ARRENDATARIO** que el inmueble cuenta con toda y cada una de las instalaciones necesarias para los servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillados sanitarios y pluviales y por lo tanto el suministro de estos servicios es responsabilidad exclusiva de las instituciones públicas que brinde dicho servicio. Los costos que represente su instalación y adicionalmente su consumo por el uso de estos servicios, incluyendo los locales, así como áreas comunes, serán por cuenta del **ARRENDATARIO**.- **OCTAVA. OBLIGACIONES:** **EL ARRENDADOR** reconoce y acepta que estará obligado al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Ley de Inquilinato, Código Civil y Leyes Tributarias Vigentes, Disposiciones Generales para la Ejecución del presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República vigente y todos los Acuerdos y Decretos relacionados en el presente contrato o que entren en vigencia con posterioridad a la fecha de firma

del presente contrato y que se relacionen con el Proyecto Centro Cívico Gubernamental y que de alguna forma se relacionen con el presente contrato así como cualquier modificación de dichos instrumentos legales que se puedan sufrir. **EL ARRENDATARIO** podrá exigir el pago de daños y resarcimiento de los perjuicios que se le cause por la omisión, omisión tardía o realización defectuosa dolosa de dichas obligaciones. Por lo que de manera enunciativa más no limitada **EL ARRENDADOR** se obliga a conservar y mantener el INMUEBLE arrendado en óptimas condiciones de uso, desde el momento de la firma de este contrato hasta su vencimiento, obligándose a efectuar todas las reparaciones mayores necesarias (daños estructurales, filtraciones en la loza o instalaciones hidro-sanitarias, etc.,) originadas por movimiento telúrico, daños por construcciones aledañas, así como las originadas por el demérito por el simple transcurso del tiempo o por el uso normal del INMUEBLE y responderá igualmente de todos los vicios ocultos que impidan el uso y goce del mismo, por lo que, cuando se haga necesaria una reparación de las mencionadas, anteriormente, **EL ARRENDATARIO** le dará aviso por escrito a **EL ARRENDADOR**, quien se obliga a llevar a cabo dichas reparaciones dentro de los primeros cinco días calendario posteriores a la realización del aviso.- **NOVENA. SUBARRENDAMIENTO:** **EL ARRENDADOR** podrá o no autorizar expresamente a **EL ARRENDATARIO** a subarrendar todo o parte del INMUEBLE a cualquier entidad o empresas al que represente, caso por el cual, el subarrendatario se subrogará en los derechos y obligaciones de **EL**

ARRENDATARIO que deriven del presente contrato.-

DÉCIMA. PLAZO: Las partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una duración de un (01) año comprendido a partir de primero de enero del año dos mil veinticuatro (01.01.2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31.12.2024). No obstante, las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser prorrogado conforme a ley y a voluntad de ambas partes si persisten las mismas condiciones mediante la suscripción de Adendas. Al vencimiento del plazo inicial de este contrato o de la ampliación del mismo, quedará caducado el contrato sin necesidad de aviso de terminación.- **DÉCIMA PRIMERA.**

ANUNCIOS: **EL ARRENDADOR**, previa autorización escrita, facultará a **EL ARRENDATARIO** para que pinte o coloque en la fachada en el lugar que previamente le sea autorizado del INMUEBLE, anuncios propios de las oficinas instaladas, de acuerdo con la Cláusula Octava del presente contrato, sin más restricción que la de no afectar derechos de sus vecinos o pongan en riesgo la estructura del inmueble o a terceros. **EL ARRENDATARIO** deberá retirar los anuncios y repintar las áreas de estos de manera que el inmueble quede como fue recibido. Por su parte **EL ARRENDADOR** queda obligado a no colocar ni pintar, ni permitir que terceros coloquen o pinten anuncios en las instalaciones materia del presente contrato.- **DÉCIMA SEGUNDA. SERVICIOS:**

EL ARRENDATARIO se obliga a mantener en condiciones funcionales el INMUEBLE y sus instalaciones, así como, a pagar las cuotas o derechos que se causen por los consumos en los servicios de la luz, teléfono y agua, siendo por cuenta

exclusiva de EL ARRENDADOR el pago de los impuestos de Bienes Inmuebles, sobre la renta, pago de derechos por mejoras municipales y cualquier otra construcción local o municipal que corresponda y sea obligatoria para el INMUEBLE. Manifiesta EL ARRENDADOR que este cubrirá con los servicios de vigilancia, misma que está incluida en el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN:**

EL ARRENDADOR conviene en que, además de lo ya establecido en el presente contrato, procederá a terminación del presente contrato sin más obligación para **EL ARRENDATARIO**, que el pago correspondiente al tiempo del arrendamiento brindado, cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de Fondos Nacionales; así mismo por cualquier incumplimiento de su parte de las obligaciones contenidas en el presente contrato o por darse las situaciones estipuladas conforme a lo expresado en el Capítulo IV de la Expiración del Arrendamiento Art. 51 Ley de Inquilinato de vigencia en la República de Honduras, será causa de la terminación del mismo, sin necesidad de que medie declaración judicial, situación por la cual, la parte afectada estará en aptitud de hacer valer sus derechos en la forma que más les favorezca. Por lo que la solicitante deberá notificar por escrito dicha terminación, cuando menos con 30 días hábiles antes del vencimiento, situaciones que de manera enunciativa más no limitativa para el caso de **EL ARRENDADOR** se señalan: 1) por la pérdida total o imparcial del INMUEBLE, 2) Por la existencia de defectos o vicios ocultos en el INMUEBLE, anteriores al arrendamiento y desconocidos por **EL ARRENDATARIO** que impidan el

uso y disfrute del mismo, posterior a la firma del presente instrumento contractual, 3) Por la falta de entrega del INMUEBLE, 4) Por la falta de higiene y seguridad del INMUEBLE, 5) Por la falta de conservación del INMUEBLE, 6) Por la falta de reparaciones necesarias, así como por falta de las obras de mantenimiento para la conservación, funcionalidad y seguridad del INMUEBLE, 7) Por la falta de uso o disfrute del INMUEBLE de manera pacífica, por causa de terceros que alegue derechos primarios de titularidad de dicho inmueble.- **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO**

O FUERZA MAYOR: EL ARRENDADOR acepta que, si por caso fortuito o de fuerza mayor o por situaciones totalmente atribuibles a su persona en virtud de existir en su contra mandado o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera totalmente a EL ARRENDATARIO el uso del INMUEBLE, no se pagará la renta mientras dure dicho impedimento.- **DÉCIMA QUINTA.**

NO ASOCIACION: En virtud del presente contrato, las partes no se convierten en socios o asociados, ni establecen relación alguna fuera de la contemplada en los términos y condiciones del presente contrato. En virtud de lo anterior, las partes no podrán reclamarse en ningún momento, pérdida o menoscabo en sus utilidades o ingresos, en el entendido de que ninguna de las partes se responsabiliza de la administración de las otras partes.- **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: EL**

ARRENDATARIO, en apego a la Legislación Tributaria Vigente, actuará como agente retenedor en lo relacionado al Impuesto Sobre Ventas, según el Acuerdo DEI 215-2010 y en caso que **EL ARRENDADOR** no presente constancia de

estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, también procederá con la retención del Anticipo de Impuesto Sobre la Renta o Activo Neto a que se refiere el Acuerdo DEI 217-2010, a retener del valor de la renta mensual, impuesto que serán enterados oportunamente a la Administración Tributaria por el que **EL ARRENDATARIO** en calidad de agente retenedor, desde ya se compromete con **EL ARRENDADOR** para extender a su favor, el comprobante de retención de impuestos de cada pago efectuado.- **DÉCIMA SÉPTIMA. NO CESIÓN:** Las partes están de acuerdo, en que ninguna de ellas tendrá la facultad de transmitir o ceder en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a no ser que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan en que cualquiera de ellas podrá ceder y/o transmitir sus obligaciones y derechos derivados del presente contrato, con el consentimiento por escrito de la otra parte, siempre y cuando dicha cesión o transmisión se haga a alguna empresa filial o subsidiaria. De acuerdo con lo anterior, este contrato será obligatorio e ira en beneficio de las partes y sus respectivos sucesores y causahabientes.- **DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los Valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizara a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda

a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios, asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al Subcontratista con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: A. De parte de **EL ARRENDADOR**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del **ARRENDATARIO**: i. A la eliminación definitiva del Arrendador y a los Subarrendadores responsables o que pudieron hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. - ii. A la

aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que estas declaraciones forman parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato.- **DÉCIMA NOVENA. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES: EL ARRENDADOR** declara y garantiza a **EL ARRENDATARIO**, que las manifestaciones expresadas en el rubro de las declaraciones contenidas en este contrato a la fecha de la firma son exactas, verdaderas, ciertas y que no ha omitido información alguna que requiera manifestar o informar. Y reconoce que dichas declaraciones son determinantes para que **EL ARRENDATARIO** celebre el presente contrato, en el entendido de que, en caso contrario y en el supuesto de que cualquier información o datos de los contenidos en el presente contrato sean falsos, incompletos o inexactos por cualquier causa que pueda tener un efecto negativo o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ARRENDATARIO**, éste, quedará desligado de responsabilidad de cualquier índole y estará en facultad de exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dichas omisiones le causen, así como el solicitar la rescisión del presente contrato.- **VIGÉSIMA. CONVENIOS MODIFICATORIOS**: El presente contrato únicamente podrá ser novado, mutado o adicionado en su contenido

original, a través convenio modificatorio, formalmente emitido y firmado por las partes o por aquellas personas que acrediten plenamente estar facultadas para tal efecto.- **VIGÉSIMA**

PRIMERA. NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación y notificación permitida o requeridas conforme a los términos del presente contrato, deberán constar por escrito y serán eficaces el día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que hayan sido recibidas por la parte correspondiente, las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula podrán ser entregadas personalmente, correo electrónico, mensajería o correo certificado de primera clase que deberán acusarse de recibido para que surta efecto legales correspondientes y dirigidos en los domicilios que se señalan en la Cláusula subsiguiente.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

DOMICILIOS: Las partes señalan como domicilio los siguientes: El **ARRENDATARIO:** Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, décimo primer piso, Torre I, Tegucigalpa, M.D.C. **El ARRENDADOR:** Inmobiliaria BOCADEMULA, colonia Las Jacarandas, kilómetro 2, carretera al Picacho, mismo que señalo para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato. De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.-

VIGÉSIMA TERCERA. IRRENUNCIABILIDAD: La

omisión, incapacidad o ineficiencia de cualquiera de las partes para exigir el estricto cumplimiento de las convenciones derivadas del presente contrato, de ninguna forma podrá ser considerada como una renuncia de cualquier derecho o liberación de obligaciones y penalidades impuestas, contenidas en el mismo, ni limitará la posibilidad de que la parte afectada exija eventualmente el estricto cumplimiento de las disposiciones contravenidas o de cualquier otro acuerdo entre las partes, con el ejercicio del correspondiente derecho de acción que proceda por concepto de daños generados y perjuicios ocasionados, aunado a la satisfacción de la pretensión punitiva que derive de los ilícitos penales originados.- **VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS:** Los títulos utilizados en cada una de las Cláusulas de este contrato, son exclusivamente para referencia por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.-

VIGÉSIMA QUINTA. LEGALIDAD: Ambas partes acuerdan que en caso de que alguno de los términos o condiciones que le dan forma y contenido al presente contrato sea declarado como nula, ilegal o inaplicable por autoridad competente, todas las demás condiciones y términos seguirán surtiendo plenos efectos para las partes, siempre y cuando el objeto substancial del contrato no se vea afectado.-

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes estarán conforme en obligarse de acuerdo al contenido de este contrato y en lo no previsto por el mismo se regirá por las disposiciones aplicables a la Ley del Inquilinato y sus reformas Decreto No. 50 y el Decreto No. 866 del

Departamento Administrativo del Inquilinato y para todas las disposiciones correlativas en la que se suscriba.- **VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes someten toda controversia que surja entre ellas en relación a la validez, interpretación y/o ejecución de las presentes obligaciones y que no pudiere ser solucionada de mutuo acuerdo, a la jurisdicción del Juzgado de Inquilinato del departamento de Francisco Morazán. Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, el presente documento lo firmarán en duplicado de conformidad. Firmas del arrendador y arrendatario.-

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha de emisión y debe Publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".- Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (25.01.2024).-

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- (Firma y Sello)

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS,

SECRETARIO DE ESTADO.- (Firma y Sello) MARIO

RENÉ ROJAS RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL".

MARIO RENE ROJAS RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Poder Legislativo

DECRETO No. 37-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 189 de la Constitución de la República de Honduras, el Congreso Nacional se reunirá en sesiones ordinarias en la capital de la República el veinticinco de enero de cada año, sin necesidad de convocatoria y clausurará sus sesiones el treinta y uno de Octubre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo, contenida en el Decreto No.363-2013, del 20 de Enero de 2014 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", el 22 de Enero de 2014, bajo la edición No.33,335, establece en su Artículo 55, que: El período de sesiones del Congreso Nacional inicia el veinticinco de Enero de cada año y concluye el treinta y uno de octubre del mismo año, cuyo período de receso de sesiones del Congreso Nacional es desde el uno de Mayo al treinta y uno de Mayo de cada año.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encuentran en armonía en cuanto al período de sesiones y esta última en su Artículo 55 regula que puede prorrogarse por el tiempo que fuese necesario ya sea por la iniciativa de uno o más de sus miembros o a solicitud del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el volumen de trabajo legislativo con que cuenta el Congreso Nacional en este momento es bastante significativa, carga de trabajo que atiende las necesidades del pueblo hondureño, el cual ha elegido a cada congresista que les representan en este Congreso Nacional y se encuentran comprometidos en realizar con excelencia su labor.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anterior expuesto, no sería oportuno que el Poder Legislativo tome un receso tan prolongado, por lo tanto, es viable y necesario habilitar al Congreso Nacional para que se reúna durante el mes de Mayo 2024 y continúe el trabajo legislativo trasladando el receso al mes de Junio de este año.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Habilitar el desarrollo de sesiones del Congreso Nacional entre el primero (1) de Mayo al treinta y uno (31) de Mayo del año 2024. El receso establecido para el mes de Mayo se traslada al mes de Junio entre el primero (1) al treinta (30) del mismo mes de Junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL

SECRETARIO

LINDA FRANCÉS DONAIRE PORTILLO

SECRETARIA

Por Tanto: Publíquese.

Sección “B”



AVISO DE LICITACIÓN

República de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS)

**“UMEP13-CONSTRUCCION DE UNA JEFATURA
POLICIAL EN CORTES”**
Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN- GA-
OBRAS-2024-003

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, invita a las empresas precalificadas según Resolución 0905-2023, en categoría 1,2 y 3 interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEDS- LPN -GA- OBRAS-2024-003, según cada lote a presentar ofertas selladas para la “**UMEP13-CONSTRUCCION DE UNA JEFATURA POLICIAL EN CORTES**”

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales del presupuesto del año fiscal 2024.
2. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa en la dirección indicada al final de este Aviso, a partir del día miércoles 3 de abril de 2024, en un horario de atención al público de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., previo el pago de

la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L. 300,00), mediante recibo TGR1 cancelado en instituciones del Sistema Financiero Nacional.

Asimismo, los documentos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la dirección siguiente: licitaciones.seds@seguridad.gob.hn, sedsgerencial@gmail.com o examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Gerencia Administrativa, edificio contiguo a Despacho Ministerial, Secretaría de Seguridad, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antes del Campo de Parada Marte, a más tardar a las 1:50 p.m. del día viernes 03 de mayo del año 2024. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.**
 5. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada anteriormente, el día 03 de mayo de 2024, a las 2:00 p.m. todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% del monto de su oferta.
- Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, 03 de abril de 2024.

Dr. Héctor Gustavo Sánchez Velásquez

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

24 A. 2024



**AVISO DE AMPLIACIÓN DE FECHA DE
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE
OFERTAS ECONÓMICAS DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

República de Honduras

Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento

(UMAPS)

UMAPS-LPN-03-2024

La Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), informa a las empresas interesadas que operan legalmente en el país y a las que han adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **No.UMAPS-LPN-03-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS (2) GEORADARES DE PENETRACIÓN TERRESTRE, PARA LOCALIZACIÓN DE TUBERÍAS Y ELEMENTOS HIDRÁULICOS DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA UMAPS;** que se amplía la fecha de recepción y apertura de ofertas prevista para el 2 de mayo de 2024; la cual se traslada

para el 16 de mayo de 2024, las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Sala de Conferencias, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, La Vega, Bulevar Kuwait, frente al Aserradero Madequip, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 a.m.

TOMAR NOTA QUE SE MODIFICA LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES RESPECTO A LA VALIDEZ DE LAS OFERTAS Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ASÍ:

- **El período de validez de las ofertas y de la garantía de mantenimiento de oferta será del 16 de mayo de 2024 al 12 de septiembre de 2024.**
- **Fecha de recepción de documentos y apertura de ofertas económicas: 16 de mayo de 2024.**

Comayagüela, M.D.C., 18 de abril de 2024.

ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO

GERENTE GENERAL

24 A. 2024



Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial invita, a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 20-2023 a presentar ofertas selladas para la **"Fortalecimiento de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica del Poder Judicial"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **FONDOS NACIONALES PROPIOS DEL PODER JUDICIAL**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del **martes 23 de abril de 2024,** mediante solicitud escrita a la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9901, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de **7:30 a.m., a 4:00 p.m., previo al pago NO REEMBOLSABLE de doscientos lempiras exactos (L 200.00), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán**

ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).

Deberán traer consigo un dispositivo de almacenamiento para transferir los documentos.

5. Cualquier consulta o dudas, deberá ser presentadas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el Edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día **viernes 17 de mayo de 2024,** último día para hacer las preguntas. Vencido el plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. La recepción y apertura de ofertas serán en acto público, en el Salón de Sesiones ubicado en el Edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., **el día lunes 03 de junio de 2024, a las 9:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del 2% por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya

Jefa de la Unidad de Licitaciones

24 A. 2024

**AVISO**

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO
RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

**LICITACION PUBLICA N°. PRONADERS-LPN- GC-
006-2024-SUMINISTRO**

**“ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES DEL
PRONADERS”.**

1. El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **PRONADERS-LPN-GC-006-2024-SUMINISTRO** a presentar ofertas selladas para el **“ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES DEL PRONADERS”**.

2. El financiamiento para la realización del proyecto proviene exclusivamente de fondos nacionales.

3. El proceso de Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados a participar deberán de solicitar su intención mediante correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@pronaders.gob.hn, o solicitud en forma física dirigida al **Ing. Diego Andrés Umanzor Saravia, Director Ejecutivo del PRONADERS**, en el Departamento

de Contrataciones y Adquisiciones del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, 5to. Piso, Boulevard Juan Pablo II, avenida República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán

5. El documento base para la presente Licitación Pública se podrá descargar en la plataforma de HONDUCOMPRAS, www.honducompras.gob.hn, o mediante solicitud escaneada al siguiente correo, contrataciones@pronaders.gob.hn, para ser remitido, sin ningún costo; los cuales estarán disponibles desde hoy jueves dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro de (2024).

6. Las ofertas deberán de presentarse en sobre cerrado a la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, 5to. piso Departamento de Contrataciones y Adquisiciones a más tardar **el lunes diez (10) de junio de 2024 a las 10:00 a.m.**; las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir a la dirección indicada. Todas las ofertas deberán de ser acompañadas de una Garantía y/o Fianza de mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 2% del monto ofertado, con una vigencia de 120 días.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril de 2024.

Ing. Diego Andrés Umanzor Saravia

Director Ejecutivo

**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano
Sostenible.**

24 A. 2024



Desarrollo Rural
y Urbano Sostenible
SAG-PRONADERS



INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA No. PRONADERS-LPN- GC- 007-2024-SUMINISTRO

“FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE”

1. El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional: **PRONADERS-LPN-GC-007-2024-SUMINISTRO** a presentar ofertas selladas para el “**FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE**”.

2. El financiamiento para la realización del proyecto proviene exclusivamente de fondos nacionales.

3. El proceso de Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados a participar en la presente Licitación Pública, deberán de solicitar su intención mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

contrataciones@pronaders.gob.hn, o solicitud en forma física dirigida al Ing. Diego Andres Umanzor Saravia, Director Ejecutivo del PRONADERS, en el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), Centro Cívico Gubernamental, torre 1, 5to. piso, Boulevard Juan Pablo II, avenida República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.- El documento base para la presente Licitación Pública se podrá descargar en la plataforma de HONDUCOMPRAS, www.honducompras.gob.hn, o mediante solicitud escaneada al siguiente correo, contrataciones@pronaders.gob.hn, para ser remitido, sin ningún costo, los cuales estarán disponibles desde hoy miércoles diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

5. Las ofertas deberán de presentarse a la siguiente dirección : Centro Cívico Gubernamental , torre 1, 5to. piso Departamento de Contrataciones y Adquisiciones a más tardar el día **viernes siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 11:00 a.m.**, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir a la dirección indicada. Todas las ofertas deberán de ser acompañadas de una Garantía y/o Fianza de mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al por lo menos el 2% del monto ofertado, con una vigencia de ciento (120) días.

Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ing. Diego Andrés Umanzor Saravia
Director Ejecutivo
PRONADERS

24 A. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el ciudadano **JOSÉ HERNÁN BENÍTEZ OLIVA**, quien confirió poder al Abogado **OSCAR EDGARDO CERRATO ANDINO**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00083**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en la **Resolución SDN No. 151-2022** de fecha 22 de diciembre del 2022, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que se anule la Resolución No. 151-2022 de fecha 22 de diciembre del año 2022, donde se declara sin lugar el recurso de reposición presentado contra la Resolución No. 126-2022 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, documento en el que se me niega el derecho a el pago de complemento de auxilio de cesantía laboral como ex miembro de las Fuerzas Armadas de Honduras, beneficio laboral que por ley me corresponde, se señala el lugar donde se encuentra el expediente administrativo, citación y emplazamiento al Procurador General de la República, como Representante Legal del Estado de Honduras, librar comunicaciones, inspección del Juez, costas del juicio, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

24 A. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **Jorge Leónidas Calderón Laínez**, actuando en su condición de representante procesal del señor **Jorge Alberto Herrera Flores**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de concurso, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, con orden de ingreso número **0801-2024-00176**, se demanda la nulidad de un Acto Administrativo consistente en la **Resolución de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, emitida por la **Junta de Dirección Universitaria (J.D.U.)**, de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, mediante la cual resuelve el recurso de reposición interpuesto oportunamente con la decisión final del proceso que fue notificado mediante Oficio JDU-UNAH No. 77-2024, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Que se reconozca la situación jurídica individualizada del Doctor Jorge Alberto Herrera Flores, como único opositor resultante del proceso que ostenta todas las calificaciones requeridas según el Reglamento de las Junta de Dirección Universitaria para la selección, elección y nombramiento de autoridades y demás funcionarios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Para su pleno restablecimiento, que se proceda a ordenar a la Junta de Dirección Universitaria (J.D.U.), nombre al opositor Doctor Jorge Alberto Herrera Flores, en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por el tiempo legalmente establecido; en su defecto si por cualquier circunstancia su nombramiento no fuese posible, que ha título de pretensión accesorio, se condene a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), al pago de la cantidad determinada por el ejercicio del cargo que se ha visto vedado por el acto ilegal de que se trata, ello según el incremento salarial que hubiere devengado por parte del opositor en caso de haber ejercido el cargo de que se trata. Que se condene en costas a la parte demandada, por la grave infracción de orden legal inexcusable que han ejecutado en contra de un proceso que es de orden público. Se acompañan documentos. Anexos.

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

24 A. 2024



Aviso de Licitación

Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Danlí – Trojes, ubicada en el departamento de El Paraíso

Lote 1: Danlí – El Empalme; Lote 2: El Empalme- El Chaparral; Lote 3: El Chaparral- Trojes

LPI-SIT-BCIE-001-2024 OBRA

Una Etapa – Un Sobre

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de la o las de empresas constructoras que ejecutarán la Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Danlí – Trojes ubicada en el departamento de El Paraíso, en el marco del “Programa de Carreteras Resilientes de Honduras”.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) es la encargada de administrar la “Red Vial Oficial” de Honduras, la que se encuentra conformada por carreteras primarias, secundarias y terciarias o vecinales; tiene una longitud total de 16,861.36 km. Así mismo la SIT, es la responsable del mantenimiento o conservación de las vías primarias y secundarias del país.

2.2 La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El o los contratistas serán seleccionados mediante una competencia internacional de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar

Promover el desarrollo productivo y dinamizar del desarrollo económico y social de la zona de influencia directa del camino, mediante una efectiva integración de la vía proyectada con las rutas nacionales, ampliando su frontera agrícola y ganadera, mejorando fundamentalmente el costo de transporte y el tiempo de viaje con los mercados potenciales de estos productos.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno:

- Para descarga en el sitio web: www.honducompras.gob.com
- Físicamente en la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Edificio Administrativo, Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión “UATI”, ubicadas en

el Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A., el día **17 de abril de 2024 a partir de las 9:30 a.m.** o solicitados por correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día **3 de junio de 2024 hasta las 10:30 a.m.**

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día **3 de junio de 2024 a las 10:40 a.m. horas.**

3.3 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una **“Declaración de Mantenimiento de la Oferta”**.

3.4 El domicilio mencionado más arriba es: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Edificio Administrativo, Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión “UATP”, ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Y TRANSPORTE (SIT)

Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

24 A. 2024



Aviso de Concurso

SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DANLÍ – TROJES UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

No. CPI-SIT-BCIE-001-2024

UNA ETAPA – UN SOBRE

FECHA: 17 de abril 2024

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento para la selección y contratación de una firma consultora que desarrollará la consultoría de Supervisión de Obras de la Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera Danlí – Trojes, ubicada en el Departamento de El Paraíso, en el marco del Programa de Carreteras Resilientes de Honduras.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), es creada con la finalidad de desarrollar proyectos y Programas de Infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. La SIT, gestiona el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad

y transparencia, en beneficio de la población hondureña.

2.2 La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), organismo de ejecución del Contratante, es el responsable del presente proceso de selección para lo cual invita a las firmas consultoras elegibles a presentar en propuestas para desarrollar la consultoría.

2.3 La firma consultora será seleccionada mediante una competencia internacional de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

3.1 Objetivos generales de la consultoría a realizar. El objetivo general de la consultoría es supervisar las obras de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Danlí–Trojes, ubicada en el Departamento de El Paraíso y subdividida en Lote No.1: Danlí – El Empalme, Lote No.2: El Empalme – El Chaparral y Lote No.3: El Chaparral – Trojes, a satisfacción del Contratante, conforme a los diseños, planos y especificaciones del contrato de construcción, mediante la aplicación de las mejores prácticas de ingeniería, asumiendo la responsabilidad para asegurar la calidad requerida de las obras, a fin de que sean construidas por el Contratista cumpliendo con el alcance, tiempo y costo, así como administrar el contrato de construcción y supervisar la aplicación del Plan de Manejo Ambiental y Social.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta consultoría que es necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno:

a. Para descarga en el sitio web: honducopras.gob.hn

<http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/busquedahistorico.aspx>

b. Físicamente en la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Edificio Administrativo, Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión “UATI”, ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A., el día 17 de Abril de 2024 a partir de las 14:00hs o solicitados por correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn

3.3 Las propuestas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 3 de Junio de 2024 hasta las 13:45 hs.

No se permitirá presentar propuestas en forma electrónica. No se aceptarán propuestas tardías.

Las propuestas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los oferentes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el 3 de Junio de 2024 a las 14:00 hs.

3.4 El domicilio mencionado más arriba es: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Edificio Administrativo, Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión “UATI”, ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Y TRANSPORTE (SIT)

Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

24 A. 2024

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-438
 Fecha de presentación: 2023-01-19
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NOKIA CORPORATION.
 Domicilio: Karakaari 7, 02610 Espoo, Finlandia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. T202251457 de fecha 27/07/2022 de Finlandia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOKIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el tono de color Azul, así como se muestra en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción; servicios de instalación y reparación; alquiler de equipo de construcción; instalación y reparación de electrodomésticos; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; instalación, mantenimiento y reparación de computadoras, tabletas, hardware informático, periféricos informáticos, teléfonos, teléfonos inteligentes, organizadores electrónicos, relojes inteligentes, cámaras, equipo de audio y vídeo, dispositivos informáticos portátiles y para llevar puestos, vehículos, máquinas y equipo de oficina, aparatos domésticos, sistemas de gestión de energía, sistemas de domótica, dispositivos y equipo de iluminación, instalaciones sanitarias, sistemas de seguridad, entretenimiento en el hogar, equipo de estado físico y de salud, instrumentos y aparatos médicos, equipos de comunicaciones máquina a máquina (M2M), aparatos eléctricos y electrónicos, dispositivos ópticos y de navegación; instalación, mantenimiento y reparación de telecomunicaciones y dispositivos, equipo y sistemas de red; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos lo mencionado anteriormente, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-432
 Fecha de presentación: 2023-01-19
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NOKIA CORPORATION.
 Domicilio: Karakaari 7, 02610 Espoo, Finlandia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. T202251456 de fecha 21/07/2022 de Finlandia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOKIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones; servicios telefónicos; servicios de teleconferencia; servicios de videoconferencia; servicios de correo de voz; servicios de unión y enrutamiento de telecomunicaciones; transmisión de correo electrónico; transmisión de archivos digitales; comunicación telefónica celular; comunicaciones por terminales de ordenador; comunicaciones por fibra óptica y redes inalámbricas; transmisión por satélite; transmisión de mensajes, sonido, datos e imágenes asistida por ordenador; transmisión por fax; envío de mensajes; servicios de buscapersonas (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica); radiocomunicaciones; radiodifusión; difusión de televisión; radiodifusión inalámbrica; transmisión de datos; transmisión de vídeo bajo demanda; servicios de agencias de noticias; servicios de tabloneros de anuncios electrónicos (servicios de telecomunicaciones); alquiler, contratación y arrendamiento de dispositivos, equipos y sistemas de telecomunicaciones; alquiler de teléfonos; alquiler de módems; alquiler de aparatos de envío de mensajes; suministro de foros en línea; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática global; suministro de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; suministro de canales de telecomunicaciones para servicios de televenta; suministro de salas de chat en internet; suministro de acceso a bases de datos; alquiler de tiempos de acceso a redes informáticas mundiales; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-430
 Fecha de presentación: 2023-01-19
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NOKIA CORPORATION.
 Domicilio: Karakaari 7, 02610 Espoo, Finlandia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. T202251456 de fecha 21/07/2022 de Finlandia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOKIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina; organización de suscripciones a servicios de telecomunicaciones para terceros; suministro de información empresarial y comercial; asistencia en gestión comercial o industrial; recopilación, compilación, procesamiento, gestión, actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; compilación de estadísticas; búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros; demostración de productos; gestión de archivos informatizados; estudios de mercado; alquiler de máquinas y equipos de oficina; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; organización y dirección de espectáculos y exposiciones comerciales industriales de negocios; servicios de subcontratación (asistencia empresarial); servicios de adquisición para terceros; servicios de venta mayorista, minorista y de tiendas en línea en relación con aparatos y equipos para grabar, capturar, almacenar, procesar, editar, mostrar, transmitir y reproducir sonido, imágenes o vídeo; servicios de venta mayorista, minorista y de tiendas en línea en los campos de las telecomunicaciones, tecnología de la información (TI) y dispositivos, equipos, sistemas y software de redes; servicios de venta mayorista, minorista y de tiendas en línea en los campos de teléfonos, dispositivos electrónicos digitales móviles de mano, dispositivos informáticos de portátiles, instrumentos de relojería y cronométricos, dispositivos de navegación, ordenadores, hardware informático software informático; servicios de venta mayorista, minorista y de tiendas en línea en los campos de sistemas de gestión de energía, sistemas de domótica y sistemas de seguridad; servicios de venta mayorista, minorista y de tiendas en línea en los campos de equipos; aparatos médicos, de estado físico y de monitoreo de la salud; servicios de venta mayorista, minorista y de tiendas en línea en los campos de aparatos y equipos de calefacción, cocina, refrigeración e iluminación; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-2413
 Fecha de presentación: 2021-05-21
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Rochester Midland Corporation.
 Domicilio: 155 Paragon Drive, Rochester, New York, 14624, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROCHESTER MIDLAND

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para acabado de suelo; acabado de suelos de polímero; removedores de acabado de suelos; preparaciones de limpieza industrial y comercial, específicamente, limpiadores para uso en el procesamiento de alimentos y preparaciones de limpieza de uso general; preparaciones de limpieza de uso intensivo; preparaciones para alfombras y tapicería; desodorantes; detergente sintético, principalmente limpiador de superficies duras industriales y domésticas para suelos, paredes, superficies pintadas y piezas metálicas; preparaciones de limpieza acuosas, seguras para el aluminio, utilizadas industrialmente en la industria del transporte para la eliminación de aceites, grasas y otras suciedades de camiones, autobuses y aviones; preparaciones desengrasantes biodegradables en emulsión de disolvente para uso industrial; composiciones de limpieza utilizadas para la limpieza industrial de aceites, grasas, carbón, grasas lubricantes, películas orgánicas, tintas, pigmentos a base de aceite, fluidos de transmisión, aceites barnizados, alquitranes, asfaltos, lodos, tizones, polvo de carbón, suciedad de talleres, cosmolina y arenilla; preparaciones líquidas de limpieza para suelos, baldosas, ventanas, paredes pintadas y carpintería; preparaciones para la limpieza de alfombras y tapicerías; preparaciones para la limpieza de aeronaves y vehículos marinos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-4379
 Fecha de presentación: 2022-07-25
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Empower Brands, LLC.
 Domicilio: 3001 Deming Way, Middleton WI 53562, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PowerXL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Provisión de información en el campo de las recetas y la cocina mediante un sitio web, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-2412
 Fecha de presentación: 2021-05-21
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Rochester Midland Corporation.
 Domicilio: 155 Paragon Drive, Rochester, New York, 14624, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROCHESTER MIDLAND

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos utilizados en la industria, específicamente, composiciones coagulantes, precipitantes y floculantes para uso industrial en la eliminación de contaminantes y otros materiales sólidos del agua; acondicionadores para las acumulaciones de lodos en las calderas; productos químicos para prevenir las incrustaciones en las calderas de vapor; productos químicos para inhibir la corrosión y el crecimiento de las incrustaciones en los sistemas de refrigeración; productos químicos para su uso como eliminadores de oxígeno en los sistemas de las calderas y sistemas de circuito cerrado, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2231
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA.
 Domicilio: San José-Santa Ana Pozos, Lindora, Residencial Bosques de Lindora, Casa Número 42, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOTTO TRAVEL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "TOTTO TRAVEL"; sin dar exclusividad de las palabras por separado. No se otorga exclusividad sobre el término "travel" que aparece en la etiqueta adjunta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Candados, cadenas, ganchos [garfios] para prendas de vestir, contenedores metálicos de almacenamiento y transporte, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6905
 Fecha de presentación: 2022-11-17
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BYD Company Limited.
 Domicilio: No.1, Yan'an Road, Kuichong Street, Dapeng New District, Shenzhen, China.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° 65049771 de fecha 02/06/2022 de China.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BYD
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la grafía tal y como aparece en la etiqueta. La marca consiste en las letras BYD dentro de un ovalo.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Supervisión de construcción de edificios; asfaltado; extracción minera; limpieza de edificios [interiores]; limpieza y reparación de calderas; instalación y reparación de electrodomésticos; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; mantenimiento y reparación de aviones; construcción naval; reparación de aparatos fotográficos; reparación de relojes; mantenimiento y reparación de cámaras acorazadas; protección contra la oxidación; recauchutado de neumáticos; mantenimiento de muebles; servicio de lavandería; desinfección, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-4443
 Fecha de presentación: 2021-08-27
 Fecha de emisión: 12 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Person & Covey, Inc.
 Domicilio: 616 Allen Avenue Glendale, CA 91201, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AQUANIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Loción medicada para el alivio temporal de irritaciones leves de la piel, inflamación, picazón y erupciones; loción contra la picazón; limpiadores contra la picazón, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2425
 Fecha de presentación: 2023-04-20
 Fecha de emisión: 10 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: K & Soda, Inc.
 Domicilio: 9 LaGorce Circle, Miami Beach, FL 33141, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EIGHT RESERVE BY 818

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "EIGHT RESERVE BY 818" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras EIGHT RESERVE.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas espirituosas destiladas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-1952
 Fecha de presentación: 2022-04-20
 Fecha de emisión: 12 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: U.S. Technology South America, Inc.
 Domicilio: 1997 NW 87th Avenue, Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHECKPOINT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Enfriadores de líquidos todo en uno (AIO) para unidades centrales de procesamiento; estuches de transporte especialmente adaptados para equipos electrónicos, a saber, ordenadores de juegos; estuches para transportar ordenadores; estuches de ordenador; dispositivos periféricos de ordenador; ventiladores de enfriado internos para ordenadores; fuentes de alimentación para ordenadores de juegos, ratones de juegos y controladores de juegos; tarjetas de visualización de vídeo; tarjetas de captura de vídeo, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-3940
 Fecha de presentación: 2021-08-02
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Los Castaños, Avenida Los Castaños, segunda calle, contiguo al edificio de REASA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 HERMAN OMAR CUEVA ZUNIGA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Claro Café
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CLARO CAFE", no se otorga exclusividad sobre la Palabra "CAFE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, de marketing y de promoción, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-3939
 Fecha de presentación: 2021-08-02
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Edificio Claro, colonia Los Castaños, Avenida Los Castaños, segunda calle, contiguo al edificio de REASA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 HERMAN OMAR CUEVA ZUNIGA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Claro Café
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "CLARO CAFE", sin dar la exclusividad de la sobre la Palabra "CAFE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-114
 Fecha de presentación: 2023-01-05
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LERALIC ENTERPRISES INC.
 Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 VERA MARCELA MOLINA ARGUETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PROGRESO EN TODO LO QUE HACEMOS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda está ligada a la marca PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, con registro número 17301.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad y negocios relacionados con la venta y distribución de productos no metálicos para la construcción, tales como piedrin, arena cal, concreto, cemento y agregados para la construcción, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2595
 Fecha de presentación: 2023-04-27
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Complejo Confecciones El Baron, segunda calle, salida vieja a La Lima, edificio 8, local 5, San Pedro Sula, Cortés, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANGELICA MARIA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TOSPrevent
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antibiótico, antitusivo, antigripal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 10 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6558
 Fecha de presentación: 2022-11-07
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: KAWASAKI MOTORS, LTD.
 Domicilio: 1-1, Kawasaki-cho, Akashi-shi, Hyogo 673-8666, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Reparación o mantenimiento de buques y sus partes y accesorios; reparación o mantenimiento de automóviles y sus partes y accesorios; reparación o mantenimiento de vehículos de motor de dos ruedas, bicicletas y sus partes y piezas; reparación o mantenimiento de bicicletas para niños; reparación o mantenimiento de motocicletas; reparación o mantenimiento de vehículos eléctricos; reparación o mantenimiento de vehículos híbridos; reparación o mantenimiento de hidroaviones; reparación o mantenimiento de vehículos alimentados con hidrógeno; reparación o mantenimiento de motos acuáticas personales; reparación o mantenimiento de vehículos; reparación o mantenimiento de vehículos de locomoción terrestre, aérea o acuática; reparación o mantenimiento de vehículos todo terreno; reparación o mantenimiento de vehículos de lado a lado; reparación o mantenimiento de vehículos utilitarios, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2379
 Fecha de presentación: 2023-04-19
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorio Saval S.A.
 Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLEXIVAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento alimenticio utilizado para estimular la producción de colágeno en el organismo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1841
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ROLEX SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 127222022 de fecha 29/09/2022 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROLEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojes e instrumentos cronométricos con código digitales, etiquetas, marbetes y fichas digitales, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1940
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 10 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Imagewear Apparel, LLC.
 Domicilio: 251 Little Falls Drive, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IMAGE AUTHORITY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "IMAGE AUTHORITY", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de adquisición, principalmente compra de ropa para empleados para empresas industriales y comerciales; suministro de un sitio web en línea no descargable para empresas industriales y comerciales para realizar pedidos de ropa para empleados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-2554

Fecha de presentación: 2022-05-12

Fecha de emisión: 17 de enero de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Juniper Networks, Inc.

Domicilio: 1133 Innovation Way, Sunnyvale, California 94089, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°.97/108,096 de fecha 04/11/2021 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JUNIPER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hardware de computador, interruptores de red de computadores, enrutadores, adaptadores y dispositivos de interfaz; dispositivos de punto de acceso inalámbrico (WAP); dispositivos de puntos de acceso a redes de área local; enrutadores de entrada; dispositivos de comunicación inalámbricos para la transmisión de datos, audio, vídeo o imágenes; hardware de computador que contiene funcionalidad de seguridad de red, a saber, cortafuegos, cifrado de datos e interoperabilidad con protocolos de seguridad de red; software de computador descargable; software de sistema operativo descargable; software de sistema operativo descargable para la gestión de infraestructuras de redes y enrutadores; software de sistema operativo descargable que aloja aplicaciones de software de computador y facilita las interacciones con otros computadores y periféricos a través de redes empresariales; software descargable de redes de computador; software de computador descargable, a saber, programas de sistema operativo descargables para servicios de gestión de enrutadores; software de computador descargable para manejar, operar, diseñar, implementar, mantener, controlar, administrar, optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, intercolectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar, proteger, seguir, actualizar y solucionar problemas de redes de computador, redes locales, redes de área amplia, redes cableadas y redes inalámbricas; software de computador descargable para manejar, operar, mantener, controlar, administrar, optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar, proteger, seguir, actualizar y solucionar problemas de aplicaciones de redes, programas de redes, aplicaciones de computador y programas de computador; software de computador descargable para manejar, operar, mantener, controlar, administrar, optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar, proteger, seguir, actualizar y solucionar problemas de enrutadores, interruptores de redes, punto de acceso a redes inalámbricas, puntos de acceso a red cableada, infraestructura de red, infraestructura de computador y centros de datos; software de computador descargable para manejar, operar, diseñar, implementar, mantener, controlar, administrar, optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar, proteger, seguir, actualizar y solucionar problemas de redes de computador en la nube, recursos computacionales en la nube y programas en la nube; software de computador descargable para la automatización, operación, administración y control de operación de la infraestructura de computador y la infraestructura de la conexión de redes; software descargable para administración, control y operación del computador y aplicaciones de conexión de redes; software para la conexión de redes de computador descargable para la administración, manejo y optimización de redes computador; software descargable para desarrollar y operar redes de computador en la nube y aplicaciones; software de

computador descargable para enrutar, conmutar, transmitir, procesar, filtrar, analizar, proteger, cargar, publicar, mostrar, etiquetar, editar, organizar, grabar y almacenar datos, vídeo, audio, tráfico de voz, paquetes e información; software de computador descargable para programar redes de área local, amplia y global e infraestructura de red en dispositivos móviles, televisores y otros dispositivos de vídeo; software de computador descargable para operar, optimizar, configurar, mantener, monitorear, manejar e implementar software sobre redes computacionales en la nube; software de computador descargable, a saber, plataformas descargables de aplicaciones de red abierta para el desarrollo, implementación, prueba, configuración, monitoreo y automatización de aplicaciones de redes; software de computador descargable para seguridad de datos y protección de datos; software de computador descargable para suministro funcionalidad de seguridad en redes, a saber, suministro de filtros de cortafuegos, control de acceso, redes privadas virtuales (VPN, por sus siglas en inglés), interoperabilidad con protocolos de seguridad del enrutador y protección contra intrusión de la red y virus; software de computador descargable para la seguridad de la red del computador, a saber, software para la priorización del tráfico, control de acceso seguro, identificación del usuario, cifrado, administración de seguridad y prevención de intrusiones; software de computador descargable para monitorear, analizar o reportar la información de red, datos y tráfico; software descargable de inteligencia artificial y aprendizaje automático para uso en la administración, monitoreo, automatización y solución de problemas de redes de computador; software de computador descargable para interconectar, monitorear, manejar, controlar, analizar, proteger y operar redes locales, de área amplia, inalámbricas y centros de datos; software de margen de servicio de acceso seguro descargable (SASE) para la seguridad de datos y redes; hardware y software de computador para manejar, operar, mantener, controlar, administrar, optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar, proteger y solucionar problemas de redes de computador, redes locales, redes de área amplia, redes cableadas y redes inalámbricas; hardware y software de computador para manejar, operar, mantener, controlar, administrar, optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar, proteger y solucionar problemas de aplicaciones de redes, programas de redes, aplicaciones de computador y programas de computador; hardware y software de computador para manejar, operar, mantener, controlar, administrar, optimizar, desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar, proteger y solucionar problemas de enrutadores, interruptores de redes, infraestructura de red e infraestructura de computador; hardware y software de computador para manejar, operar, mantener, controlar, administrar, optimizar y desarrollar, implementar, probar, configurar, automatizar, hospedar, navegar, explorar, transferir, distribuir, interconectar, acceder, ver, monitorear, analizar, virtualizar, proteger y solucionar problemas de redes de computador en la nube, recursos computacionales en la nube y programas en la nube; hardware y software de computador para enrutar, conmutar, transmitir, procesar, filtrar, analizar, proteger, cargar, publicar, mostrar, etiquetar, editar, organizar, grabar y almacenar datos, vídeo, audio, tráfico de voz, paquetes, e información; hardware y software de computador para programar redes de área local, amplia y global e infraestructura de red en dispositivos móviles, televisores y otros dispositivos de vídeo; transmisiones web descargables, seminarios web, estudios de caso, archivos de sonido y vídeo en los campos de interconexión, establecimiento, manejo, protección, monitoreo, solución de problemas, operación, acceso y automatización de hardware de computador, software de computador, tecnología, periféricos, sistemas de operación, redes locales, redes de área amplia, redes cableadas, redes inalámbricas, redes de computador, infraestructura de red, seguridad de red, navegadores web, dispositivos electrónicos, computación en la nube y seguridad de datos para ambientes computacionales en la nube, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2058
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SUNTORY HOLDINGS LIMITED
 Domicilio: 1-40, Dojimahama 2-chome, Kita-ku, Osaka-shi Osaka 530-8203, Japón.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SUNTORY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "SUNTORY" los demás elementos denominativos que ilustra la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas comestibles; productos lácteos; carne; huevos; mariscos (que no estén vivos); productos cárnicos procesados; productos de mar procesados; vegetales congelados; frutas congeladas; vegetales y frutas procesadas; trozos de tofu frito; trozos de tofu liofilizado; jalea hecha de la raíz de la planta "lengua del diablo"; leche de soja; tofo; semilla de soja fermentada; huevos procesados; mezclas precocinadas de estofado, guiso y sopa de curry; copos secos de alga para espolvorear sobre el arroz en agua caliente; copos secos de pescado, carne, verduras o algas; guarnición hecha de soja fermentada; legumbres en conserva; alimentos proteicos para consumo humano; bocadillos a base de frutas, vegetales, frijoles o nueces; extractos de carne; extractos de pollo; jaleas comestibles, excepto confitería; nidos de pájaro para uso alimenticio, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-416
 Fecha de presentación: 2021-01-28
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Joint Stock Company "BIOCAD"
 Domicilio: 198515, Saint Petersburg, Petrodvortsoviy district, Strelna, Svyazi st, bld. 34, Liter A, Federación de Rusia.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BIOCAD
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BIOCAD" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Negro y Verde tal y como se muestran en el ejemplar adjunto.
J.- Para Distinguir y Proteger: Asesoramiento médico para personas con discapacidad; asesoramiento de farmacia, asistencia médica; preparación de recetas por farmacéuticos, alquiler de equipos médicos; servicios de terapia; centros de salud, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1746
 Fecha de presentación: 2023-03-23
 Fecha de emisión: 15 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Ecolab USA Inc.
 Domicilio: 1 Ecolab Place, Saint Paul, Minnesota 55102, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ECOLAB BOOST

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "BOOST".

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes; desinfectantes para uso sanitario; desinfectantes para su uso en las industrias de alimentos y bebidas y en las industrias de procesamiento de alimentos y bebidas; preparaciones desinfectantes para su uso en las industrias de alimentos y bebidas y en las industrias de procesamiento de alimentos y bebidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1745
 Fecha de presentación: 2023-03-23
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Ecolab USA Inc.
 Domicilio: 1 Ecolab Place, Saint Paul, Minnesota 55102, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ECOLAB BOOST

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "ECOLAB BOOST", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Limpiadores químicos dirigidos a las industrias de alimentos y bebidas e industrias de procesamientos de alimentos y bebidas; preparaciones químicas para fines de limpieza en las industrias de alimentos y bebidas; concentrados de preparación química para fines de limpieza en las industrias de alimentos y bebidas y en las industrias de procesamiento de alimentos y bebidas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-490
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 15 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CALERES, INC.
 Domicilio: 8300 Maryland Avenue, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FRANCO SARTO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "FRANCO SARTO" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-746
 Fecha de presentación: 2022-02-08
 Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: COMIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Autopista al Aeropuerto, frente Colonia Satélite, a 100 metros de Aguazul, S.A., San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 OSWALDO GUZMAN PALAU
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIG FOOT**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pizza, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-383
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 15 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Nutreco IP Assets B.V.
 Domicilio: Veerstraat 38, 5831 JN BOXMEER, Holanda.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ERLIVA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-382
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 15 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Nutreco IP Assets B.V.
 Domicilio: Veerstraat 38, 5831 JN BOXMEER, Holanda.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ERLIVA**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales para pienso (alimentos para animales), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2390
 Fecha de presentación: 2023-04-19
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Marriott Worldwide Corporation
 Domicilio: 7750 Wisconsin Avenue, Bethesda, Maryland 20814, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad prioridad N°87797 de fecha 19/10/2022 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CITY EXPRESS BY MARRIOTT****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CITY EXPRESS BY MARRIOTT" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad; servicios de franquicia, a saber, ofrecer asistencia en la gestión empresarial en el establecimiento y operación de hoteles, restaurantes, bares, instalaciones recreativas y de fitness y tiendas de venta al por menor; servicios de gestión de negocios, a saber, gestión y operación de hoteles, restaurantes, bares, instalaciones recreativas y de fitness y tiendas de venta al por menor para terceros; servicios de tiendas al por menor, a saber, servicios de tiendas de regalos, souvenirs y tiendas de conveniencia; servicios de consultoría de gestión comercial; servicios de administración comercial; servicios de centros de negocios, a saber, suministro de acceso a internet y uso de ordenadores, impresoras, teléfonos y fotocopiadoras en hoteles; suministro de instalaciones para el uso de equipo y maquinaria de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2392
 Fecha de presentación: 2023-04-19
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Marriott Worldwide Corporation
 Domicilio: 7750 Wisconsin Avenue, Bethesda, Maryland 20814, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 87800 de fecha 19/10/2022 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CITY EXPRESS SUITES BY MARRIOTT****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CITY EXPRESS SUITES BY MARRIOTT" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad; servicios de franquicia, a saber, ofrecer asistencia en la gestión empresarial en el establecimiento y operación de hoteles, restaurantes, bares, instalaciones recreativas y de fitness y tiendas de venta al por menor; servicios de gestión de negocios, a saber, gestión y operación de hoteles, restaurantes, bares, instalaciones recreativas y de fitness y tiendas de venta al por menor para terceros; servicios de tiendas al por menor, a saber, servicios de tiendas de regalos, souvenirs y tiendas de conveniencia; servicios de consultoría de gestión comercial; servicios de administración comercial; servicios de centros de negocios, a saber, suministro de acceso a internet y uso de ordenadores, impresoras, teléfonos y fotocopiadoras en hoteles; suministro de instalaciones para el uso de equipo y maquinaria de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2393
 Fecha de presentación: 2023-04-19
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Marriott Worldwide Corporation
 Domicilio: 7750 Wisconsin Avenue, Bethesda, Maryland 20814, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad prioridad N°87800 de fecha 19/10/2022 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CITY EXPRESS SUITES BY MARRIOTT****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CITY EXPRESS SUITES BY MARRIOTT" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios de alojamiento en hoteles; servicios hoteleros; suministro de comidas y bebidas; servicios de restaurante y bar; facilitación de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones; facilitación de instalaciones para banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales; y servicios de reservas de alojamiento en hoteles para terceros, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2522
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 97651477 de fecha 27/10/2022 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (27)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FIND WONDER AS YOU WANDER

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Para utilizarse con la marca EMBARK solicitud No. 728/2022 en clase 27.

J.- Para Distinguir y Proteger: Esterillas de playa, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024



Número de Solicitud: 2023-955
 Fecha de presentación: 2023-02-16
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SALES LAND SLU
 Domicilio: Madrid (28037), calle Rufino González, n° 40, 2a planta, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SALES LAND
G.-

SALES LAND

H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, Verde Pantone 315 C y Plateado Pantone 877 C, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
J.- Para Distinguir y Proteger: Provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red mundial informática, transmisión y comunicación de información e imágenes a través de ordenadores relacionados con la comercialización de productos de terceros; provisión de portales en redes informáticas mundiales de comunicación (telecomunicaciones) relacionadas con la promoción e incentivo de productos de terceros; provisión de líneas de chat, salas de chat y foros en redes mundiales informáticas de comunicación; servicios de teletexto, transmisión por satélite, transmisión y comunicación electrónica de información relacionada con la comercialización de productos de comunicaciones; envío de todo tipo de mensajes a direcciones de redes mundiales informáticas de comunicación, provisión de telecomunicaciones para la implementación de videoconferencias, servicio de mensajes electrónicos, comunicación de anuncios electrónicos relacionados con la promoción de productos o servicios de terceros; radiodifusión; emisión de programas de televisión también vía satélite; redes de comunicación mundial, páginas web; telefonía para propósitos de votación; telefonía para propósitos de entretenimiento, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-102
 Fecha de presentación: 2021-01-11
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FELICE BISLERI & C.S.R.L.
 Domicilio: Vi-a Grigna, 9, 20155 Milano, Italia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BISLERI
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "BISLERI" y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cócteles alcohólicos en forma de gelatinas refrigeradas; bebidas alcohólicas (excepto cerveza); licores; licores amargos; amargos; aperitivo amargo alcohólico; bebidas de frutas alcohólicas; preparaciones para hacer bebidas alcohólicas; bebidas alcohólicas premezcladas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1941
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Imagewear Apparel, LLC.
 Domicilio: 251 Little Falls Drive, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IMAGE AUTHORITY

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "IMAGE AUTHORITY" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fabricación personalizada de ropa, principalmente, ropa para empleados según el pedido y las especificaciones de empresas industriales y comerciales para que la usen dichos empleados con fines de identificación y funciones laborales, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-4977
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CONOPCO, INC.
 Domicilio: 700 Sylvan Avenue, Englewood Cliffs, Nueva Jersey 07632, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MAIZENA
G.-

MAIZENA

H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Harinas y preparaciones a base de cereales; preparaciones a base de maíz; pan, levadura, levadura en polvo; fécula de maíz; postres, preparaciones elaboradas a partir de fécula de maíz para hacer postres en forma de polvo o líquido, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2575
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION.
 Domicilio: TRIDENT TRUST COMPANY (B.I.V) LIMITED, TRIDENT CHAMBERS, ROAD TOWN, TORTOLA, CP P.O BOX 146, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JOAQUÍN ROBERTO MARQUEZ VÁSQUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LINAPTIN

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2478
 Fecha de presentación: 2023-04-24
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION.
 Domicilio: TRIDENT TRUST COMPANY (B.I.V) LIMITED, TRIDENT CHAMBERS, ROAD TOWN, TORTOLA, P.OBOX.146 CP P.O BOX 146, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOAQUÍN ROBERTO MARQUEZ VÁSQUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FUCIVECK
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FUCIVECK" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento antibiótico bacteriostático, de la clase 5.

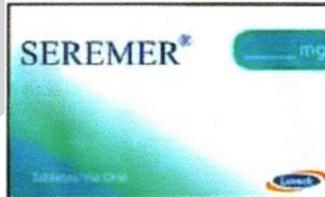
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2477
 Fecha de presentación: 2023-04-24
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION.
 Domicilio: TRIDENT TRUST COMPANY (B.I.V) LIMITED, TRIDENT CHAMBERS, ROAD TOWN, TORTOLA, P.OBOX.146, CP P.OBOX 146, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SEREMER
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SEREMER" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento antidepresivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2474
 Fecha de presentación: 2023-04-24
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION.
 Domicilio: TRIDENT TRUST COMPANY (B.I.V) LIMITED, TRIDENT CHAMBERS, ROAD TOWN, TORTOLA, P.OBOX. 146, CP P.OBOX 146, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ASVECK
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ASVECK" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento del asma y la rinitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1378
 Fecha de presentación: 2023-03-07
 Fecha de emisión: 18 de enero del 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: OnePlus Technology (Shenzhen) Co., Ltd.
 Domicilio: 18C02, 18C03, 18C04, and 18C05, Shum Yip terra Building, Binhe Avenue North, Futian District, Shenzhen, Guangdong, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OnePlus Nord

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "OnePlus Nord": sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones: La Marca se considera de Tipo Denominativa

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de software para teléfonos móviles, descargables; programas informáticos descargables; programas informáticos grabados; programas del sistema operativo; computadoras tipo tabletas; relojes inteligentes; gafas inteligentes; dispositivos periféricos informáticos; estiletes electrónicos; ordenadores portátiles; monitores; teclados de ordenador; ratones; básculas; instrumentos de navegación; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; palos para selfies para teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes; láminas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; equipos de comunicación de red; enrutadores; cascos de realidad virtual; auriculares; auriculares inalámbricos para teléfonos móviles; decodificador (STB); aparatos de televisión; micrófonos; altavoces inteligentes; pantallas de visualización; cámaras web; cámaras; cables USB; sensores; chips (circuitos integrados); adaptadores de corriente; mando a distancia para uso doméstico; interruptores eléctricos; cargadores inalámbricos; baterías eléctricas; cargadores de batería; bancos de energía (cargadores de baterías portátiles); computadora-TV personal todo-en-uno; proyector multimedia; accesorios para teléfonos móviles, a saber, cámaras para teléfonos móviles, lentes de cámaras de teléfonos inteligentes, linternas para teléfonos inteligentes, pantallas de teléfonos móviles, pantallas de teléfonos inteligentes y clips traseros de disipación de calor para teléfonos móviles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A, 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3299
 Fecha de presentación: 2023-05-24
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Biocon Biologics Limited
 Domicilio: Biocon House, Ground Floor, Tower - 3, Semicon Park, Electronic City, Phase II, Hosur Road, Bengaluru, Karnataka - 560100, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "INSULITE PRO": sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación farmacéutica y médica; preparación farmacéutica y médica de insulina; preparación farmacéutica y médica para el tratamiento de la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A, 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2144
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BEIERSDORF AG
 Domicilio: Unnastrasse 48, 20253 Hamburgo, Alemania

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CURITAS MED

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre el término "MED".

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Azul, Rojo y Blanco; tal y como se muestran en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos; artículos ortopédicos; aparatos y soportes ortopédicos; vendajes ortopédicos; cintas ortopédicas; tapones para los oídos, termómetros para la fiebre, almohadillas refrescantes para primeros auxilios; compresas para sostener el cuerpo, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A, 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6131
 Fecha de presentación: 2022-10-17
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F. México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina Sevilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "TAKIS FUEGO"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Confeitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A, 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7101
 Fecha de presentación: 2022-11-24
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Walmart Apollo, LLC.
 Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WALMART DATA EXCHANGE

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: NO SE DA EXCLUSIVIDAD SOBRE LOS TÉRMINOS INCLUIDOS EN LA DENOMINACIÓN " DATA EXCHANGE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Solución de software (aplicación) para la gestión y el seguimiento de proveedores minoristas; plataforma tecnológica para la gestión y el compromiso de clientes y proveedores omnicanal y mercadeo y análisis relacionados; software y tecnología para ayudar a la participación del cliente en productos de tiendas minoristas y servicios de mercadeo y mercadeo digital relacionados, tecnología para ayudar a la participación del cliente para minoristas y empresas de bienes de consumo relacionadas, incluyendo a través de realidad aumentada, realidad virtual y tecnología de contenido de compra y soluciones de software; tecnología de cumplimiento digital para productos minoristas, incluyendo la supervisión de pantallas en tiempo real y el escalamiento automatizado relacionado con productos en tiendas minoristas, tecnología de cumplimiento digital que proporciona monitoreo de visualización remoto en tiempo real y escalada automatizada; software de gestión de relaciones con socios; software de participación del cliente; software de gestión de inventario; plataforma de tecnología y software para ayudar a las grandes empresas, especialmente a los minoristas, con las operaciones de la tienda, la cadena de suministro, el metaverso, la automatización, la participación del cliente y el viaje/experiencia, tecnología de punta que incluye AR y VR y soluciones de seguridad y análisis relacionadas; software y tecnología de gestión de relaciones con proveedores; tecnología de gestión de relaciones que conecta a los minoristas con socios proveedores para optimizar el rendimiento; tecnología de comunicaciones empresariales que conecta a los buscadores de información con expertos en vivo; software y análisis de gestión de relaciones con clientes; tecnología de gestión del aprendizaje y de sistemas de formación, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A, 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6433
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG USHAS COSMETICS CO., LTD.
 Domicilio: NO. 1329. YINHAI ROAD, YIDONG INDUSTRIAL PARK, YIWU CITY, ZHEJIANG PROVINCE, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

USHAS

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se considera la marca como signo denominativo.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la grafía especial, tal y como aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Champús, exfoliantes corporales, productos cosméticos; perfumes, pintalabios, base líquida; pasta dental; aceites esenciales; lociones para el cuerpo, cremas para la piel, sombra de ojos; leche limpiadora facial; máscaras de belleza; preparaciones para desmaquillar; lápices cosméticos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A, 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6902
 Fecha de presentación: 2022-11-17
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BYD Company Limited.
 Domicilio: No.1, Yan'an Road, Kuichong Street, Dapeng, New District, Shenzhen, China.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.65055121 de fecha 02/06/2022 de China.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BYD

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la grafía tal, como aparece en la etiqueta adjunta. La marca consiste en las letras BYD dentro de un óvalo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ordenadores, aparatos para comprobar la estampación del correo; cartuchos de tóner, vacíos, para impresoras y fotocopiadoras; linternas de señales; aceleradores de partículas; extintores; baterías eléctricas para vehículos; timbres de alarma, eléctricos; ropa de protección contra accidentes, irradiación y fuego; conductores eléctricos; reguladores de calor, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A, 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-6981
 Fecha de presentación: 2021-12-13
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BR IP HOLDER LLC.
 Domicilio: 130 ROYALL STREET, CANTON, MASSACHUSETTS 02021, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BASKIN B 31 R ROBBINS

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Café y Rosado, tal y como se muestran en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante; servicios de cafés; servicios de cafetería; servicios de restaurante de comida rápida, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A, 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-678
 Fecha de presentación: 2023-02-02
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TRICOBIOFOTOS S.p.A.
 Domicilio: Via di Spicciano, 11, 59021 VAIANO (PO), Italia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SELECTIVE PROFESSIONAL

G.-

SELECTIVE[®]
PROFESSIONAL

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "SELECTIVE PROFESSIONAL" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos; preparaciones y tratamientos para el cabello; cremas y lociones para el cabello; ceras para el cabello; mascarillas para el cabello; colorantes para el cabello; tintes para el cabello; lociones para el cabello; preparaciones para decolorar el cabello; preparaciones para fijar el cabello; preparaciones para ondular el cabello; preparaciones para alisar el cabello; lacas y geles para el cabello; espuma para el cabello; champú; jabones y limpiadores para el cuero cabelludo, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A, 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-1003
 Fecha de presentación: 2021-03-05
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIOLAB SANUS FARMACÉUTICA LTDA.
 Domicilio: AV. PAULO AYRES. 280 - VILA IASI - TABOÃO DA SERRA — SÃO PAULO, SP - CEP 06767220, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VONAU FLASH

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento antiemético, indicado para tratar los vómitos y las náuseas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A, 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-145
 Fecha de presentación: 2023-01-09
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JFC International Inc.
 Domicilio: 7101 East Slauson Avenue, Los Angeles, California 90040, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 97495756 de fecha 08/07/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DYNASTY

G.-

DYNASTY

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: La marca consiste en una forma ovalada similar a una nube con cuatro bordes curvos dentro del borde interior del óvalo. La palabra estilizada "DYNASTY" está en el centro del óvalo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz, arroz jazmín, mezcla para rebozar tempura, pan rallado panko; té, a saber, té oolong, té verde, té genmai, té hoji; especias, mezclas de condimentos, mostaza, mayonesa, envoltura de arroz, envolturas de wonton, piel de eggroll (croquetas chinas), piel de gyoza; fideos, a saber, fideos maifun, fideos saifun; salsas para alimentos, a saber, salsa china, salsa de ostras, salsa de pescado, salsa gyoza, salsa de chile, salsa sriracha excepto salsa de arándanos y manzana; caramelo duro, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A, 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-803
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIOLAB SANUS FARMACÉUTICA LTDA.
 Domicilio: AV. PAULO AYRES. 280 - VILA IASI - TABOÃO DA SERRA — SÃO PAULO, SP - CEP 06767220, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CONDROPLEXVET

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Complemento/suplemento alimenticio para uso veterinario; sales de vitaminas y minerales para uso veterinario; suplementos alimenticios minerales para uso veterinario; alimentos dietéticos para uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A, 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7097
 Fecha de presentación: 2022-11-24
 Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Roche Diagnostics GmbH
 Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, Alemania.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 018765421 de fecha 22/09/2022 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COBAS

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege el tipo de signo "MIXTO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, aparatos, equipos e instrumentos científicos para realizar análisis en laboratorios, instrumentos de laboratorio para su uso en investigación y ciencia, instrumentos de laboratorio para investigación y diagnóstico, equipos de laboratorio, a saber, equipos automatizados de manipulación de muestras; software informático para su uso en el campo de la atención médica, software informático con una finalidad médica y de diagnóstico; software informático para la provisión de procesos de laboratorio de diagnóstico automatizados, software informático para su uso con instrumentos de laboratorio, a saber, para su uso en el suministro de control remoto automatizado, conexión, análisis de datos y gestión de datos; sistemas y software informáticos para recopilar, almacenar, analizar y notificar información biológica y para proyectos de seguimiento y gestión de muestras, flujo de trabajo y datos de laboratorio, para su uso en los campos de la investigación científica, clínica y de diagnóstico y con fines de diagnóstico clínico, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CÁRCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1334
 Fecha de presentación: 2023-03-06
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Consorcio Comex, S.A. de C.V.
 Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUPERTEX

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas, barnices, lacas; conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales crudas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2082
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: S.C. Johnson & Son, Inc.
 Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, WI 53403-2236, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULTRACONTROL

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos para dispensar preparaciones de fragancias para el aire, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-770
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JAWHP, LLC
 Domicilio: 530 Fifth Avenue, New York, NY 10036, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOSEPH ABBODD

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "JOSEPH ABBODD": sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, a saber, pantalones, pantalones cortos, buzos (sudaderas), monos camisas, camisetas, camisas sudaderas, blusas, chaquetas, chalecos, abrigos, ropa impermeable, zapatos, lencería, ropa de dormir, prendas de descanso, trajes de baño, guantes, calcetines, calcetería, cinturones, bufandas, corbatas, vestidos y suéteres; calzado, a saber, zapatos, tenis, pantuflas, chancletas, botas; sombrerería, a saber, sombreros, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7670
 Fecha de presentación: 2022-12-20
 Fecha de emisión: 7 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: The Coca-Cola Company
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Aliados Coca-Cola

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Aliados Coca-Cola" sin dar exclusividad a la palabra "Aliados"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad y promoción, difusión de material publicitario, marketing, servicios de comunicaciones corporativas enfocado en las distintas áreas de sustentabilidad que incluyen el cuidado del agua, construcción de plantas para el proceso de agua, programas de suministro de agua, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. 10 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-526
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 14 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DANIELA JULCA CARBAJAL
 Domicilio: Las Brisas de Villa Mz, G Lt 9A, Santiago de Surco, Lima, Perú.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Moda King

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MODA KING" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada a las palabras que la conforman, no se protege la palabra PERÚ.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir y fajas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. 10 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6776
 Fecha de presentación: 2022-11-15
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: King's Hawaiian Holding Company, Inc.
 Domicilio: 19161 Harbortate Way Torrance, California 90501, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KING'S HAWAIIAN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "KING'S HAWAIIAN" en su conjunto

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tiendas al detalle en línea que ofrecen artículos de ropa y accesorios, productos de panadería, café, salsas, aderezos, mezclas y condimentos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. 10 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-5262
 Fecha de presentación: 2023-08-17
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARKATRADE INC
 Domicilio: Islas Vírgenes Británicas

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HISTASEPT**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el alivio del dolor de garganta y tos, de la clase 5.

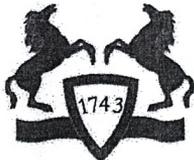
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. 10 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6178
 Fecha de presentación: 2022-10-19
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Euro Parfums FZE
 Domicilio: P.O. Box 49138, Sharjah, Emiratos Árabes Unidos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PARFUMS de MARLY
G.-



PARFUMS de MARLY

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Parfums de Marly" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumería; desodorantes para seres humanos; agua de colonia, agua de tocador; ámbar [perfume]; antitranspirantes [artículos de tocador]; aceites para perfumes y aromas; incienso; aceites esenciales; lociones para después del afeitado; jabón de afeitado, aceite de afeitado; aceite de perfume; preparaciones de fragancias para el aire; perfume para el cabello; crema para el cuerpo; loción para el cuerpo; aceite para el cuerpo; jabones; gel de ducha; preparación para lavandería, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-7022
 Fecha de presentación: 2022-11-22
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V.
 Domicilio: Blvd. Francisco Villa, Número 201, interior 1, Colonia Oriental, Código Postal 37510, León, Guanajuato, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gafas, gafas de sol, lentes y sus cajas, estuche, partes y accesorios, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5713
 Fecha de presentación: 2022-09-26
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Apple Inc.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2022371 de fecha 25/05/2022 de Liechtenstein
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APPLE WATCH ULTRA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: NO SE DA EXCLUSIVIDAD SOBRE LOS TÉRMINOS "WATCH" "ULTRA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos de relojería y cronométricos; relojes; relojes de pared; relojes (para medir el tiempo); cronógrafos para su uso como relojes; cronómetros; correas de reloj; estuches para relojes, partes de relojes, relojes e instrumentos de relojería y cronométricos; joyas, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1343
 Fecha de presentación: 2023-03-06
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TBL Licensing, LLC
 Domicilio: 200 Domain Dr, Stratham, NH 03885, Delaware, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TIMBERLAND

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, principalmente, capas base, ropa interior, camisas, camisetas, blusas, suéteres, sudaderas, jeans, pantalones casuales, pantalones, pantalones de chándal, pantalones cortos, monos, faldas, vestidos, chalecos, chaquetas, chaquetas con capucha, abrigos, ropa impermeable, calcetines, calcetería, ropa interior, ropa de casa, ropa de dormir, batas, cinturones, tirantes, bufandas, polainas, orejeras, guantes y manoplas; calzado, principalmente, zapatos, botas, sandalias, pantuflas, plantillas; sombrerería, principalmente, sombreros, gorras, viseras, cintas para la cabeza, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-7332
 Fecha de presentación: 2021-12-29
 Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ABBOTT PRODUCTS OPERATION AG
 Domicilio: HEGENHEIMERMATTWEG 127,4123 ALLSCHWIL, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COMPASSIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y médicos para la prevención y el tratamiento de alergias, asma y enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos cardíacos y cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos cardiometabólicos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso central y del sistema nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos psicológicos y psiquiátricos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades musculoesqueléticas; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos urogenitales y ginecológicos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades reproductivos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos hormonales; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos oncológicos; preparaciones farmacéuticas y medidas con propiedades antiinflamatorias, antipiréticas y analgésicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1845
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ROLEX SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 127222022 de fecha 29/09/2022 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ROLEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones dedicados a la venta al por menor a través de comunicaciones interactivas con clientes; suministro de acceso a tiendas electrónicas (telecomunicaciones), a plataformas de comercio electrónico en Internet; suministro de acceso a un mercado (portal) en línea para compradores y vendedores en redes informáticas; suministro de acceso a un mercado electrónico; suministro de acceso a librerías y tiendas en línea para software de aplicaciones; suministro de acceso a servicios de entrenamiento en línea; suministro de acceso a ambientes virtuales; suministro de acceso a plataformas de metaverso en internet e internet móvil; suministro de acceso a sitios web para registrar productos de relojería, productos de joyería y relojes inteligentes; transmisión, difusión y recepción de contenido de audio y vídeo, imágenes fijas y en movimiento, texto y datos; difusión de multimedia relacionada con el metaverso a través de internet; transmisión electrónica y transmisión continua de contenido de metaverso de medios digitales para terceros a través de redes informáticas globales y locales; transmisión de mensajes, datos y contenidos a través de internet y otras redes informáticas y de comunicación; transmisión de publicaciones electrónicas en línea; comunicación electrónica por medio de salas de chat, líneas de chat y foros de internet; comunicación a través de redes privadas virtuales; suministro de sitios de chat en línea, servidores de listas y foros en línea para transmitir mensajes entre usuarios; facilitación de salas de chat en línea; proporcionar servicios de transmisión de audio, vídeo y películas a través de la web o cualquier otro sistema de comunicación, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4771
 Fecha de presentación: 2023-07-26
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Apple Inc.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2023069 de fecha 27/01/2023 de Liechtenstein.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VisionOS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras; hardware de la computadora; gafas inteligentes; auriculares; dispositivos periféricos de computadora; cascos, gafas, anteojos, controladores, controles remotos, y pantallas de realidad virtual; cascos, gafas, anteojos, controladores controles remotos y pantallas de realidad aumentada, pantallas de visualización; pantallas colocadas en la cabeza, pantallas de visualización portátiles; escáneres biométricos; baterías recargables; cargadores de batería; cargadores de energía portátiles; cargadores de batería inalámbricos; cargadores de baterías para ordenadores, periféricos informáticos; aparatos de carga para computadoras y periféricos informáticos; estuches de carga adaptados para computadoras y periféricos informáticos, adaptadores de corriente; bolsas, cobertores, estuches, fundas, correas, cordones y soportes para ordenadores, periféricos de ordenador y gafas inteligentes; software de computadora para instalar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadora y auriculares; software de reconocimiento de gestos; software de reconocimiento de voz, software de reconocimiento de imágenes; software de identificación biométrica; software de desarrollo de aplicaciones; software informático para uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para crear aplicaciones de software; software para procesar, transmitir y mostrar texto, datos, imágenes, audio, contenido audiovisual y otro contenido multimedia; software de juegos de ordenador, programas de videojuegos, software de realidad virtual; software de realidad aumentada; software para navegar en entornos de realidad virtual y realidad aumentada, software para permitir que ordenadores, dispositivos móviles y teléfonos móviles proporcionen experiencias de realidad virtual y realidad aumentada, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2084
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB.
 Domicilio: Mäster Samuelsgatan 46 A SE-106 38 Stockholm, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 018775086 de fecha 12/10/2022 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

H&M ADORABLES

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas; maletas; carteras de colegio; mochilas; billeteras; bolsas de tocador; saquitos con cordones; bolsas de red para la compra; paraguas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-5480
 Fecha de presentación: 2022-09-14
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Hyundai Motor Company.
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 4020220091084 de fecha 17/05/2022 de República de Corea.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HYUNDAI

G.-

HYUNDAI

H.-Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Remolque de emergencia para automóviles; arrendamiento de carro de alquiler; proporcionar información de transportación; proporcionar información relacionada a transporte de carro; renta de carro; seguimiento de flotas de automóviles usando navegación electrónica y dispositivos de localización (información de transporte); remolque y transportación de carros como parte de servicios de avería de vehículos; servicios de carro compartido; transporte; servicios de compartir carro; proporcionar información vía el internet relacionado a la renta de automóviles; renta de equipo y accesorios de vehículos; renta de aeroplanos; renta de vehículos; proporcionar información relacionada a transporte aéreo; proporcionar información relacionada a servicios de manejo de vehículos; servicios de reservación para renta de vehículo; renta de carro, garaje y renta de espacio de parqueo; proporcionar información relacionada a servicios de parqueo de vehículo; reservación de espacio de parqueo; transportación de pasajeros y maletas de pasajeros; proporcionar información acerca de servicios de transporte; servicios de logística consistiendo de almacenaje, transportación y entrega de productos; transporte, entrega, empaque y almacenaje de productos; proporcionar información de carreteras y tráfico; inspección de vehículos antes del transporte; almacenaje de combustibles y energía; servicios de depósito para almacenaje de vehículos; renta de sillas de ruedas; proporcionar información relacionada a viajes y recorrido turístico; servicios de agencia de reservación para viaje; reservación de viaje; reservación de viajes y servicios de información de viajes; conducción de recorrido turístico por automóviles; almacenaje físico de datos almacenados electrónicamente, documentos, fotografías digitales, música, imágenes, video y juegos de computadora; almacenaje, distribución y suministro de combustible y energía; proporcionando información relacionada a la distribución de electricidad; almacenaje y distribución de electricidad; servicios de navegación GPS; asesoría técnica relacionada a logísticas de transportación; transporte de vehículo; servicios de arrendamiento de vehículo; logística en las cadenas de suministro y servicios de logística inversa consistiendo del almacenaje, transportación y entrega de productos para otros por aire, ferrocarril, barco o camión, de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024.

Número de Solicitud: 2021-5317
 Fecha de presentación: 2021-10-13
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Musashi Oil Seal Kogyo Kabushiki Kaisha (also trading as Musashi Oil Seal Mfg. Co., Ltd.).

Domicilio: 5-11-29 Roppongi, Minato-ku, Tokyo, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE - DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUSASHI

G.-

MUSASHI

H.-Reservas/Limitaciones: Se registra la marca como signo denominativo.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el tipo de letra tal y como aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Sellos de aceites para uso en máquinas; anillos o para uso en máquinas; sellos de válvula de popa para máquinas; juntas para máquinas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal.

21 M., 9 y 24 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-1070
 Fecha de presentación: 2023-02-22
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: M. DEL SOCORRO ANGEL ALCALA.
 Domicilio: Calle Yurécuaro No. 412, Colonia Michoacán, León, Estado de Guanajuato, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

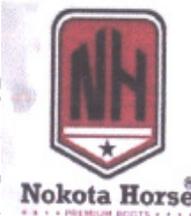
LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOKOTA HORSE

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NOKOTA HORSE", en su forma conjunta; y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado para hombres; zapatos de mujer; zapatos para niños; cinturones [prendas de vestir]; sombreros; ropas de hombre; sudaderas; ropa de mujer; ropa interior de hombre; ropa exterior de niños; ropa exterior para niñas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2024.